



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 – 2025–MPJ-CM

Julcán, 07 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 05 de mayo del 2025, donde se trató en agenda la autorización al Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del seguimiento a la ejecución de los recursos públicos transferidos en el marco de la ley N° 31538, para la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE CARRAPALDAY ALTO, CENTRO POBLADO DE CARRAPALDAY BAJO, CENTRO POBLADO DE CARRAPALDAY CHICO - DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD"** - CUI: 239328, y;

CONVENIO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 32313.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Son atribuciones del concejo municipal: (...) 26. **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales (...)**";*

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, siendo que el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausulas expresa de libre adhesión y separación"*;



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, en virtud a los dispuesto en la en el numeral 2) de la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 32313 estable que: SEPTIMA. Disposición para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Anexo IX de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, numeral 2) "**Aquellos proyectos de inversión incluidos en el Anexo IX de la Ley N° 32185, cuyo pendiente por financiar al 2025 respecto al costo de inversión actualizado sea mayor a S/ 5 000 000 00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), se autoriza, durante el año fiscal 2025, a los gobiernos locales que reciban recursos conforme a lo establecido en el Anexo IX "Inversiones en el marco del Desarrollo Territorial - Año Fiscal 2025" de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, previa suscripción del convenio con el sector correspondiente para el financiamiento de ejecución de dicha inversión has la culminación, a otorgar la forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superan el año fiscal...(...)**".

Y considerando que el saldo presupuestal, asignado e incluido en el Anexo IX de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 para ejecución del proyecto con CUI 239328, supera los cinco millones, es procedente suscribir el convenio con el sector que corresponde;

Y, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno de Concejo Municipal de Julcán, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2025, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta N° 009-2025, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**, vinculado al Proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE CARRAPALDAY ALTO, CENTRO POBLADO DE CARRAPALDAY BAJO, CENTRO POBLADO DE CARRAPALDAY CHICO - DISTRITO DE JULCAN - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD**" - CUI N° 239328

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL ALCALDE de la Municipalidad Provincial de Julcán, Abg. **TARSIS REYES CASTILLO** con DNI N° 40983964, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción al referido convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaria General notifique el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Urbano
Oficina de Tecnología.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio